



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION, 20 PESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

SANIDAD.

Debiendo quedar constituida en esa localidad para primeros del año próximo entrante la Junta municipal de Sanidad que ha de funcionar en el bienio de 1871 á 72, en cumplimiento de lo que prescribe la real orden de 6 de Junio de 1860, se hace indispensable formule V., con arreglo al art. 54 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, y remita á este Gobierno de provincia antes del 15 de Diciembre próximo, la propuesta *en terna* de los Vocales que hayan de componer aquella Corporacion, á fin de que pueda acordarse su oportuno nombramiento.

Corresponde haber Juntas municipales de Sanidad, segun el art. 52 de la citada ley, en todos los pueblos que excedan de 1.000 almas, y esta Corporacion, bajo la presiden-

cia de V., se compondrá de un Profesor de medicina, otro de farmacia, otro de cirujia (si lo hubiese), de un veterinario y de tres vecinos; desempeñando las funciones de Secretario el del Municipio, segun se previene en el art. 11 del decreto del Ministerio de la Gobernacion de 18 de Noviembre de 1868.

Excuso manifestar á V. la importancia de este servicio, y me prometo de su celo se servirá cumplimentarlo dentro del término señalado.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 28 de Noviembre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Sr. Alcalde de.....

RELACION de los pueblos de esta provincia donde corresponde haber Juntas municipales de Sanidad.

PARTIDO DE ATECA

Ateca.	Cetina.
Alhama.	Ibdes.
Aniñon.	Moros.



Aranda. Torrijo.
Ariza. Villalengua.
Bubierca. Villarroya de la Sierra.

PARTIDO DE BELCHITE.

Belchite. Herrera.
Azulara. Lécera.
Codo. Letúx.

PARTIDO DE BORJA.

Borja. Gallur.
Ainzon. Magallon.
Calceña. Mallen.
Fuendejalón. Tabuena.

PARTIDO DE CALATAYUD.

Calatayud. Munébrega.
Arándiga. Paracuellos de la Ribera.
Belmonte. Santa Cruz de Tobed.
Brea. Sabiñan.
El Frasno. Sestrica.
Illueca. Terrer.
Jarque. Tobed.
Maluenda.

PARTIDO DE CASPE.

Caspe. Maella.
Chiprana. Mequinenza.
Escatron. Nonaspe.
Fabara. Sástago.

PARTIDO DE DAROCA.

Daroca. Encinacorba.
Aguaron. Paniza.
Cariñena. Used.
Codos. Villafeliche.
Cosuenda.

PARTIDO DE EJEJA.

Ejeja. Luna.
Biota. Murillo de Gállego.
Castejon de Valdejasca. Tauste.

PARTIDO DE LA ALMUNIA.

La Almunia. Lumpiaque.
Alagon. Morata de Jalon.
Alpartir. Muel.
Almonacid de la Sierra. Pedrola.
Calatorao. Riela.
Epila. Rueda de Jalon.
Longares.

PARTIDO DE PINA.

Pina. Mediana.
Bujaraloz. Menegrillo.
Fuentes de Ebro. Quinto.
Gelsa. Velilla de Ebro.
La Almolda.

PARTIDO DE SÓS.

Sós. Sádaba.
Biel. Salvatierra.
Luesia. Uncastillo.

PARTIDO DE TARAZONA.

Tarazona. Malon.
Añon. Novallas.

PARTIDO DE ZARAGOZA.

Zaragoza. Puebla de Alfinden.
Alfajarin. Villamayor.
Leciñena. Villanueva de Gállego.
Peñaflor. Zuera.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1870.—Rolandi.

NEGOCIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de seguridad pública y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de dos caballerías robadas al arriero José Zamora y Gimenez, vecino de Elespino, partido de Agreda, cuyo hecho tuvo lugar en los términos de la villa de Pedrola el 2 de Enero de este año, y caso de conseguirlo lo pondrán en conocimiento de este Gobierno.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1870.—Sebastian Rolandi.

Señas de las caballerías.

Dos machos mulares enteros, rabones: el uno es cerrado, pelo negro, de siete cuartas de alzada; y el otro de cinco años, color castaño, que pasa de siete palmos de alzada, con un esparaban marcado en la mano derecha; ambos llevaban aparejos de bastas, la una más usada que la otra, y banastas para la conduccion de huevos, con cuatro pieles para conducir aceite.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que el dia 6 del mes próximo de once y media á doce se ha de intentar una segunda subasta en la Contraloria de este Hospital para el abastecimiento de vino que sea necesario en un año, bajo las condiciones que expresa el pliego que se hallará todos los dias en dicho establecimiento á disposicion del que guste enterarse; advirtiendo que el precio límite que ha de regir en dicha subasta se expondrá al público en

la puerta del citado Hospital dos dias antes del de la subasta.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1870.—Juan Mira.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El Intendente militar del distrito de Aragon,

Hace saber: Que no habiendo resultado remate en la subasta celebrada el dia 26 del actual, con sujecion á lo prevenido en el reglamento de obras del Cuerpo de Ingenieros de 5 de Junio de 1839, se procederá á una segunda y pública licitacion para la venta de 189 maderos inútiles y 61 quin-

tales métricos 71 kilogramos de leña, procedente de puertas y ventanas; cuyo acto deberá tener lugar á las once de la mañana del dia 6 del próximo Diciembre en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros, sita en el parque del mismo Cuerpo, en donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precios para los que gusten enterarse; presentándose las proposiciones cerradas y acompañadas del talon que acredite el depósito hecho en las cajas del Estado del 10 por 100 del total valor de los efectos subastados, con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1870.—Angel Sarralde.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Noviembre de 1870.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se expresan, para atender al suministro de dicho ramo.

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDADES adquiridas.	PRECIO de cada una. — Pesetas. Cént.	PRECIO del artículo en peso ó medida del país.
ACEITE.					
2	Zaragoza.	D. Escolástico Agustin.	400 litros.	4'06	59'00 rs. ar. ^a
12	»	El mismo.	400 id.	4'06	59'00 rs. id.
21	»	El mismo.	600 id.	4'05	58'50 rs. id.
CARBON.					
2	Zaragoza.	D. Camilo Pueyo.	6.000 kilóg.	0'09	4'50 rs. ar. ^a
13	»	El mismo.	8.000 id.	0'09	4'50 id.
22	»	D. Benito Boli.	12.000 id.	0'08	4'00 id.
JABON.					
21	Zaragoza.	D. Francisco Falcon.	200 kilóg.	0'80	40'25 rs. ar. ^a
LANA HILADA.					
2	Zaragoza.	Doña Pascuala Bernal.	8 kilóg.	8'00	11 rs. libra.
LEÑA.					
21	Zaragoza.	D. José Sanchez.	1 800 kilóg.	0'04	2 rs. arrob.

Zaragoza 24 Noviembre de 1870.—El Administrador, Nicolás Lambam.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Tomás Domingo Palacios.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

PUEBLOS. — CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.															CALDOS.			CARNES.			PAJA.									
	TRIGO.		CEBADA.		CEN- TENÓ.		MAIZ.		GAR- BANZOS.		ARROZ.		ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TO- CIÑO.	DE TRIGO.	DE CE- BADA.											
	FANEGA.				ARROBA.				ARROBA.			LIBRA.			ARROBA.		HECTOLITRO.		KILOGRAMO.		LITRO.		KILOGRAMO.			KILOGRAMO.					
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	
Ateca.....	9'50	3'60	3'60	»	8'00	7'00	12'00	1'12	4'00	0'37	»	0'50	0'50	»	17'21	6'49	6'49	»	0'69	0'60	0'95	0'07	0'24	0'80	»	1'08	0'04	»	0'03	»	
Belchite.....	11'88	5'25	»	»	»	»	15'00	1'25	8'00	0'37	»	»	0'40	0'40	21'44	9'45	»	»	»	»	1'19	0'07	0'48	0'80	»	»	0'03	»	0'03	»	
Borja.....	7'00	3'00	»	»	8'50	6'50	14'50	1'37	6'50	0'56	»	0'97	0'25	»	12'61	5'40	»	»	0'73	0'59	1'15	0'07	0'40	1'21	»	2'17	0'02	»	»	»	
Calatayud.	11'50	6'00	6'53	5'31	10'75	4'88	15'50	1'25	4'25	0'71	0'48	1'00	0'13	0'13	20'71	10'81	11'77	9'56	0'92	0'42	1'23	0'07	0'25	1'58	1'05	2'17	0'01	0'01	»	»	
Caspe.....	10'75	4'40	»	5'65	14'00	6'25	11'50	1'40	5'65	0'65	»	1'00	0'30	0'25	19'36	7'92	»	10'17	1'20	0'54	0'91	0'08	0'34	1'39	»	2'17	0'02	0'02	»	»	
Daroca.....	10'62	5'00	5'15	»	13'00	4'75	14'75	1'18	7'00	0'44	0'37	0'54	0'50	0'62	19'13	9'00	9'27	»	1'12	0'40	1'17	0'07	0'43	0'85	0'81	1'17	0'04	0'05	»	»	
Ejea.....	9'25	4'50	3'00	3'00	22'00	9'00	17'00	0'75	9'50	0'75	»	1'00	0'62	0'62	16'66	8'10	5'40	5'40	1'90	0'78	1'35	0'04	0'58	1'62	»	2'17	0'05	0'05	»	»	
La Almunia	15'00	13'00	»	8'00	15'00	9'00	15'00	2'00	9'00	0'75	0'50	0'65	0'50	»	27'01	23'41	»	14'41	1'29	0'78	1'19	0'12	0'55	1'62	1'08	1'39	0'04	»	»	»	
Pina.....	10'80	4'50	»	4'80	15'74	7'41	15'74	1'78	6'48	0'66	»	0'83	0'46	0'46	19'43	8'10	»	8'62	1'35	0'64	1'25	0'11	0'39	1'43	»	1'80	0'04	0'04	»	»	
Sós.....	8'25	3'75	»	»	18'00	8'50	13'50	2'25	3'00	0'42	»	0'50	0'75	»	14'86	6'78	»	»	1'56	0'76	1'07	0'14	0'18	0'92	»	1'09	0'06	»	»	»	
Tarazona...	11'00	3'75	6'25	6'50	12'75	8'00	16'00	1'75	5'25	0'50	»	0'63	0'28	0'28	19'81	6'75	11'26	11'71	1'09	0'69	1'27	0'10	0'31	1'08	»	1'36	0'02	0'02	»	»	
Zaragoza..	12'67	5'37	6'71	5'91	13'59	6'25	13'70	1'90	6'94	0'64	0'52	0'88	0'44	»	22'81	9'72	12'08	10'65	1'18	0'54	1'12	0'11	0'42	1'39	1'14	1'92	0'04	»	»	»	
TOTALES.	128'22	62'12	31'24	39'17	151'33	77'54	174'19	18'13	75'57	6'82	1'87	8'50	5'13	2'76																	
Precio-medio general en la provincia.....	10'68	5'17	5'20	5'59	14'66	7'04	14'51	1'51	6'29	0'56	0'46	0'77	0'42	0'39	19'34	9'30	9'34	10'02	1'24	0'60	1'15	0'09	0'39	1'21	1'00	1'66	0'04	0'03	»	»	»

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS. — CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.																	
	TRIGO.		CEBADA.		CEN- TENÓ.		MAIZ.		GAR- BANZOS.		ARROZ.		ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.										
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.				LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		KILOGRAMO.													
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	
Ateca.....	17'21	6'49	6'49	»	0'69	0'60	0'95	0'07	0'24	0'80	»	1'08	0'04	»	0'03	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Belchite.....	21'44	9'45	»	»	»	»	1'19	0'07	0'48	0'80	»	»	0'03	»	0'03	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Borja.....	12'61	5'40	»	»	0'73	0'59	1'15	0'07	0'40	1'21	»	2'17	0'02	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calatayud.	20'71	10'81	11'77	9'56	0'92	0'42	1'23	0'07	0'25	1'58	1'05	2'17	0'01	0'01	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caspe.....	19'36	7'92	»	10'17	1'20	0'54	0'91	0'08	0'34	1'39	»	2'17	0'02	0'02	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Daroca.....	19'13	9'00	9'27	»	1'12	0'40	1'17	0'07	0'43	0'85	0'81	1'17	0'04	0'05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ejea.....	16'66	8'10	5'40	5'40	1'90	0'78	1'35	0'04	0'58	1'62	»	2'17	0'05	0'05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Almunia	27'01	23'41	»	14'41	1'29	0'78	1'19	0'12	0'55	1'62	1'08	1'39	0'04	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pina.....	19'43	8'10	»	8'62	1'35	0'64	1'25	0'11	0'39	1'43	»	1'80	0'04	0'04	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sós.....	14'86	6'78	»	»	1'56	0'76	1'07	0'14	0'18	0'92	»	1'09	0'06	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarazona...	19'81	6'75	11'26	11'71	1'09	0'69	1'27	0'10	0'31	1'08	»	1'36	0'02	0'02	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza..	22'81	9'72	12'08	10'65	1'18	0'54	1'12	0'11	0'42	1'39	1'14	1'92	0'04	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	19'34	9'30	9'34	10'02	1'24	0'60	1'15	0'09	0'39	1'21	1'00	1'66	0'04	0'03	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

	FANEGA.	
	Pesetas.	Cénts.
TRIGO.....	Precio máximo. .	15 00
	Idem mínimo. .	7 00
CEBADA ...	Precio máximo. .	13 00
	Idem mínimo. .	3 00

HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Cénts.
27 01	La Almunia.	
12 61	Borja.	
23 41	La Almunia.	
5 40	Borja.	

Zaragoza 26 de Noviembre de 1870.—El Jefe de la Sección de Fomento

Domingo García.—V.º B.º—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

JUNTA PROVINCIAL
DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Se halla vacante la Escuela de niñas del pueblo del Royo, en esta provincia, con la dotacion de 550 pesetas anuales, satisfecha trimestralmente con los productos de la fundacion que existe, y si resultara déficit por medio de los fondos del Ayuntamiento; debiendo disfrutar la Profesora que luego se nombre de la casa-habitacion necesaria y la cantidad de 100 pesetas por el importe de las retribuciones de las alumnas.

Dicha plaza y las demás de su clase que pudieran resultar tambien vacantes dentro del plazo que se designará, se proveerán por oposicion en el mes de Diciembre próximo, cuyos ejercicios darán principio ante el Tribunal de esta provincia el dia 29 del propio mes, con arreglo al programa establecido al efecto:

Las aspirantas presentarán en la Secretaría de esta Junta con tres dias de anticipacion al señalando su correspondiente instancia, acompañando á la misma copia autorizada del título que obtengan, certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, y la hoja de servicios debidamente justificados.

Soria 24 de Noviembre de 1870.—El Presidente, Andrés Solis.—El Secretario, Isidro Martínez Ruiz de Toro.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del actual año económico se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de cinco dias.

Erla 25 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Joaquin Recaj.

El repartimiento de la contribucion personal de la villa de Morés, correspondiente al año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento, por término de cinco dias, á fin de que sus vecinos y terratenientes, que tambien están comprendidos en él, puedan verlo y hacer las reclamaciones que contra el mismo crean convenientes.

Morés 26 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Patricio Roldan.

El repartimiento para cubrir los gastos provinciales y municipales correspondientes en el año actual al pueblo de Sisamon, se halla de manifiesto al publico, por tiempo de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazopodrán

hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

D. Benito Salgado, Recaudador y Comisionado ejecutor de Villafeliche, Monton, Fuentes de Giloca y Orcajo.

Hago saber: Que no habiéndose hecho proposicion á las fincas puestas en subasta, segun anuncio que se insertó en el BOLETIN OFICIAL, núm. 62, se ha procedido á retasarlas, y se celebrará nueva y última subasta: el dia 10 de Diciembre á las diez de su mañana en Villafeliche y Monton; á las dos de la tarde del mismo en Fuentes de Giloca, y el 12 en Orcajo á las diez de su mañana del mismo mes en sus Casas Consistoriales, bajo los tipos de la nueva tasacion contenidos en el edicto que ha sido fijado en el sitio que está designado al efecto en la Casa de la municipalidad.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el art. 171 de la Instruccion de apremios.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1870.—El Comisionado, Benito Salgado.

D. Santos Torrubia, Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Calcena, Purujosa, Pomer y Trasobares.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año económico 1869 al 1870, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos fijados en las respectivas Casas de la municipalidad de dichos pueblos, donde tendrá lugar el acto: en Calcena el 17 de Diciembre á las diez de la mañana, en Purujosa el mismo dia á las dos de la tarde, en Pomer el 18 de id. á las doce de la mañana, y en Trasobares el 19 del mismo á igual hora.

Calcena 20 de Noviembre de 1870.—Santos Torrubia.

D. Mariano Lopez, Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos Moyuela, Plenas, Moneva, Herrera y Villar de los Navarros.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año 1869-70, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en las respectivas Casas de la municipalidad; debiendo verificarse las subastas en Moyuela el dia 18 de Diciembre, á las doce de la mañana: en Plenas el 19 de id. á id.: en Villar el 20 de idem: en Herrera el 21 de id. id., y en Moneva el 22 de id. id.

Moneva 23 de Noviembre de 1870.—Mariano Lopez.

D. Roque Navarro, Comisionado ejecutor de apremios de Cabolafuente, Sisamon y Calmarza.

Hago saber: Que no habiéndose presentado postor á las fincas que por débitos de contribuciones directas pertenecientes al año próximo pasado se pusieron á pública subasta en dichos pueblos, se ha procedido á la retasacion para celebrar segunda y definitiva subasta, con arreglo al por menor de cabida, linderos y tasacion que aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la municipalidad; debiendo celebrarse el remate en la Casa Consistorial en los dias y horas siguientes:

En Sisamon el dia 12 de Diciembre próximo, á las cuatro de su tarde.

En Cabolafuente el 13 de id., á las diez de su mañana.

Y en Calmarza el 14 de id., á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para el que quiera interesarse en la compra de dichas fincas.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1870.—El Comisionado, Roque Navarro.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á los bienes de las herencias de Sebastian Moral y Lafuente, natural de Terrer, en cuyo pueblo falleció en estado de soltero, y de María Antonia Lafuente y Romero, madre de aquel, fallecida tambien en dicho Terrer, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y expediente incoado por Tomás, Pascual, Marcos, Narciso y María de la Concepcion Moral y Lafuente, hermanos é hijos respectivamente de aquellos dos, en reclamacion de sus herencias; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Pablo Reverter.—D. S. O., Julian Ortega.

D. Inocencio Emperador, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Daroca.

—Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos de tercería interpuesta por María Santos Diarte á los bienes embargados á su marido Nicolás Tobajas, por la causa que se le siguió sobre hurto de leñas, en los que recayó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Daroca á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta; el Sr. D. Juan Julian Racho, Juez municipal letrado de la misma, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia por indisposicion del propietario; en vista de estos autos promovidos por el Procurador don Manuel Cortés, en representacion de María Santos Diarte, vecina de Torralvilla, y esposa de Nicolás Tobajas, sobre derecho á los bienes embargados á su marido por causa criminal que se le siguió en este Juzgado sobre corte y hurto de leñas del monte de Codos, por ante mí el Escribano,

Dijo.—Resultando que Nicolás Tobajas y su mujer María Santos Diarte no poseian ninguna clase de bienes sitios cuando contrajeron su matrimonio, y que durante éste, hace ya más de veinte años construyeron y edificaron la casa en que habitan en el pueblo de Torralvilla, situada en la calle Baja del mismo, designada con el número diez y siete; lindante con calle del Medio, casa de Joaquin Frisa, otra de Manuel Tobajas y Cuesta de la Fuente;

Resultando que el Tobajas y la Diarte durante su matrimonio adquirieron tambien por compra un campo en la Barraca, término de Torralvilla, de diez y seis áreas; lindante por el Saliente con Barranco Rubio, por Mediodía con otro de Melchor Jaraba, por Poniente con via pública, y por Norte con campo de Estéban Tobajas: otro campo en dicho término, partida del Cerro, de una hectárea, con una cabaña y algunas cepas de viña; lindante por Saliente con otro de Julian Jaraba, por Poniente, Mediodía y Norte con comunales: un pajar y era en las Altas de Torralvilla; lindante con otro y era de Agustin Garcia;

Resultando que posteriormente se formó en este Juzgado causa criminal contra el Tobajas por hurto de leñas, y para las resultas del proceso le fueron embargados la casa y demás bienes antes expresados;

Resultando que para el pago de costas y gastos del juicio é indemnizacion del daño á que fué condenado el Tobajas en dicha causa, se anunció la venta de aquellos bienes;

Resultando que en tal estado se interpuso demanda de menor cuantía á nombre de la Diarte contra su marido el Tobajas y el Promotor fiscal del Juzgado, reclamando el dominio de la mitad de dichas fincas y el derecho de viudedad foral en la restante mitad, por lo que se suspendió la venta de ellas; y

Resultando que el juicio ha seguido todos sus trámites con audiencia del Promotor fiscal, como demandado, y en ausencia y rebeldía del Tobajas:

Considerando que la demandante Diarte, como mujer que contrajo su matrimonio en Aragon por vivir en este reino y hallarse en él los bienes de que se trata, adquirió el dominio de la mitad de todos los bienes comprados por su marido el Tobajas, así como el de la mitad de todos los que adquiriera el mismo por título lucrativo constante el matrimonio, conforme á lo dispuesto en la observancia cincuenta y tres de *jure dotium*:

Considerando que en Aragon la mujer y desde el momento en que contrae matrimonio adquiere tambien el derecho de viudedad sobre todos los bienes sitios de la pertenencia del marido, ó sea el usufructo foral de ellos para él solo caso de que sobreviva á su marido y por el tiempo que conserve el estado de viudez, en virtud de lo dispuesto en el fuero primero y observancias cincuenta y cuatro y cincuenta y nueve de *jure dotium*, y fuero primero de *jure viduitatis*:

Considerando que aunque dichos bienes fueron confiscados por el delito de hurto á Nicolás Tobajas, su mujer la Diarte no perdió por tal confiscacion ó embargo el dominio á la mitad de los expresados bienes, ni el derecho de viude-

dad á la restante mitad de ellos, por ser propios del marido, porque los mencionados derechos se los deja á salvo la observancia octava de *jure dotium*.

Considerando que aunque á la Diarte deben reconocérsele los derechos expresados sobre los bienes, objeto del litigio, el de viudedad no puede ni debe ser obstáculo que impida la venta de los bienes del Tobajas, pues únicamente debe reservársele á aquella para en el caso en que sobreviviera á su marido, y por solo el tiempo que conservare el estado de viudez.

Fallo:—Que debo declarar y declaro que á la demandante María Santos Diarte le corresponde en pleno y exclusivo dominio la mitad de los bienes de que se ha hecho mérito, y que previa la correspondiente division de los embargados á Nicolás Tobajas, se proceda á la venta de los que correspondan á este, reservando sobre ellos á la demandante el derecho de viudedad, para en el caso de que sobreviva á su marido, y por solo el tiempo que conservare el estado de viudez, sin hacer expresa condenacion de costas; y en virtud de haberse seguido este litigio en ausencia y rebeldía del demandado Nicolás Tobajas, y conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: notifíquese á las partes y á los extraños de este Juzgado en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la citada ley de Enjuiciamiento.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, la proveyó, mandó y firma el expresado Sr. Juez municipal ejerciente, de que doy fé.—Juan Julian Racho.—P. A. de Emperador, ante mí, Marcelino Ruiz de Luna.

Concuerda con su original obrante en los autos al principio nombrados, á que me refero. Y para que conste libro el presente que firmo en Daroca á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Inocencio Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Narciso Alcáñiz, Pedro Baycd, el apellidado Yanon, que en la tarde del cinco de Julio último se dice estuvo en el café titulado de La Amistad, y á Leon N., que tambien se dice estuvo la mañana de dicho dia en la fábrica de aguardiente de D. Mariano Sasera, sita en la calle de San Blas, para que dentro de doce dias que se les prefijan se presenten en este Juzgado con objeto de declarar en causa que me hallo instruyendo sobre alteracion del orden público. Dado en Zaragoza á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Jacinto Balasach y su compañero, que ambos pernoctaron en el pueblo de La Muela la noche del veinte al veintuno de Agosto del año pasado mil ochocientos sesenta y nueve, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado y sus cárceles á defenderse en la causa que contra ellos se sigue sobre hurto de dos caballerías menores; pues si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Ramon Cano.—D. S. O., Eugenio Gil.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Saturnino Naval (a) Coticas, natural de esta villa, para que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto de un macho mular de la pertenencia de Mariano Naval, de esta vecindad; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Juan Clavería.—D. S. O., Gregorio Naval.

D. Andrés Perez, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente se cita y emplaza á D. Pascual Cejador, ayudante que fué de montes de esta comarca en el año último, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que pende contra el mismo sobre exacciones ilegales y abusos en el desempeño de sus funciones; con apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente. Dado en la villa de Sós á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Andrés Perez.—Por su mandado, Francisco Sanz.

BANCO DE ZARAGOZA.

La Administracion del mismo tiene acordado admitir en negociacion los cupones de la renta del tres por ciento, los de Subvenciones de ferro-carriles y los de bonos del Tesoro, pagándolos en el acto de su presentacion con un descuento convencional.

Las personas que quieran negociar dichos cupones los presentarán en la Secretaria de este establecimiento los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, donde les serán admitidos bajo factura firmada, que para mayor comodidad de los interesados se les extenderá, si gustan, en la misma dependencia, recibiendo el liquido importe de los cupones, despues de ser rubricados por sus dueños.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1870.—El Director, Juan Bruil. (4a)

A voluntad de sus dueños se arrienda por término de un año ó por tres si conviniese, un molino harinero de dos piedras en el pueblo de Velilla de Giloca, partido de Calatayud. La subasta tendrá efecto públicamente en los dias 9 y 11 del próximo mes de Diciembre, y será adjudicado en el mejor postor, con tal de que reuna las garantías de responsabilidad.

La persona que guste interesarse en dicho arriendo podrá presentarse en dichos dias entre una y dos de la tarde.

Velilla de Giloca 27 de Noviembre de 1870.—El propietario, Joaquin Costea.